Tres meses...... 20 rs.

Madrid: Isabel la Católica, 25.

Diario politico.

ANO II.

VIERNES 24 DE ENERO DE 1873.

NÚM. 78.

# La Uneva España.

### MEETING ABOLICIONISTA.

Hemos de ser parcos en apreciaciones respecto á este importante acto llevado ayer á cabo por la Sociedad Abolicionista. Su importancia en las cuestiones que se debaten, su autoridad y su peso frente à frente de los actos y de las manifestacio-nes realizadas por la Liga, ¿quién no ha de apre-ciarla al leer los notables discursos de los señores Castro, Carrasco, Alonso, Labra y Rodriguez (D. Gabriel)?

Espuso el primero con sencillez, llaneza y acento de profunda conviccion, el objeto del meeting; infiamó el segundo el ánimo del auditorio haciendo un discurso que es notable por sus atrevidos apóstrofes, sus enérgicos rasgos y sus magnificas apelaciones á los sentimientos mas nobles y á los estímulos mas generosos. Reveló el Sr. Salmeron y Alonso que aun bajo la nieve de las canas pue-de ocultarse la inspiracion. Fácil, como siempre, el Sr. Labra, y como siempre inspirado, hizo un elocuente estudio de la cuestion, bajo el punto de

eiocuente estudio de la cuestion, bajo el punto de-vista histórico, y puso de relieve de un modo in-contestable, que si la razon abona los propósitos del Gobierno y de las Córtes. las grandes ense-ñanzas que nos prestan la vida de otros pueblos favorecen aquel sentido con copia de argumentos de todo género. El Sr. Rodriguez (D. Gabriel), por último, al resumir tan levantado debate; se manifestó una vez mas poseedor de esas brillantes condiciones dialécticas y científicas que le adornan, y con su poderosa palabra y su inteligente criterio, deshizo una por una las objeciones presentadas á la abolicion por nuestros adversarios. Levantado á tan alto estremo el ánimo de los

oyentes, ¿tendremos necesidad de decir que los aplausos se repitieron à cada instante y que el entusiasmo fue indescriptible? No; hable por nosotros aquel numeroso público que acudió ayer al teatro de la Opera, y que envolvia con las manifestaciones de su generoso júblio las frases mas notables de los discursos pronunciados; hablen por nosotros las damas que llenaban gran parte de las localidades, y cuyas lágrimas eran una elocuente justificacion para todo el que abriga ideas de ter-nura, de las medidas que se solemnizaban en el

Por lo demás, este acto será una nueva y mas elocuente protesta contra las tendencias esclavis-tas que se agitan en el seno de nuestra sociedad, protesta cuyo alcance apreciarán debidamente nuestro lectores por el breve estracto que hemos hecho, y que se inserta á continuacion de los dis-

cursos pronunciados. El Sr. Castro abrió la sesion, y pronunció el primer discurso, diciendo que en esta reunion no se iba á discutir la abolición de la esclavitud, y que si de ella esclusivamente se habia de tratar, seria solo para esponer su opinion, sobre los he-chos últimamente ocurridos, los individuos de la Sociedad abolicionista. Esto no significa que los oradores que hoy tomen parte en la esposición de estas ideas, rehuyan la discusión, añadia el señor Castro, nosotros estamos dispuestos á discutir siempre nuestras ideas, pero hoy vamos á juzgar el proyecto del Gobierno y los actos de los escla-vistas. Desde 1865 empezamos à trabajar en contra de la esclavitud; por eso estamos ahora al lado del Gobierno, y en esta cuestion enfrente de sus enemigos. En Puerto-Rico, añadió, no hay mas que 31.000 esclavos, solo la tercera parte trabajan en el campo. Alli los castigos son menos crueles que en Cuba, no se cometen tantas iniquidades; hace dos años que empezó la abolicion gradual: no es, pues, hoy peligrosa la inmediata. No temais por la patria aboliendo la esclavitud; la historia no registra una nacion que haya perdido su gran-deza por realizar la justicia. La justicia engrandece à los pueblos, la injusticia los empequeñece. Està, además de la justicia humana, la justicia

dad del hombre à favor del hombre. La Sociedad Abolicionista quiere la realizacion de esta justicia, y jojalá pudiera llevar à todos los corazones este sentimiento, que entonces seríamos dignos de la patria de Isabel la Católica y Bartolomé de las Casas!

divina, eterna justicia que no sanciona la propie-

El Sr. Carrasco: ¿Con que al fin es cierto que nuestras utopias de ayer son las razones de hov? ¿Con que al fin es cierto que nos reunimos para solemuizar una parte del triunfo? ¿Con que al fin es cierto que el Gobierno ha pronunciado la palabra redentora? Yo le doy las gracias.

Acabando con la esclavitud, acabamos con la esplotacion de una raza por el lujo y la molicie de algunos hombres.

¿Quién podria creer que en este siglo hubiera hombres que se opusieran à la realizacion de esta santa idea? Pues ahi està la Liga que se opone en nombre de la integridad del territorio. ¡Ah! tambien nosotros queremos la integridad de la patria, pero tambien queremos la integridad del

género humano. Si en Cuba, si en esa isla privilegiada en su suelo y en su atmósfera, si en esa tierra donde se dice á los niños que la luna es la isla que en el cielo se refleja, no ha de amanecer la libertad, mejor es que se hunda en las aguas del Océano, que la ola rugiente nos dirá en su nombre que Dios ha borrado una iniquidad sobre la faz de la

La Liga nacional, esa sociedad de seguros contra el derecho y contra la justicia, teme las con-secuencias de la libertad. Y qué, ¿la libertad se consigue tranquilamente? No; la libertad se consigue à fuerza de sacrificios y de víctimas, pero ella es la vida, mientras la servidumbre es la muerte del alma que espera la del cuerpo

Despues el orador invocó á la libertad en elocuentisimas palabras. Negó que la abolicion in-mediata fuera perturbadora, como lo es la gra-dual; citando el ejemplo de la Jamáica en 1832 y en 1838, y haciendo la historia de los trabajos lle-vados á cabo en do la historia de los trabajos llevados à cabo por los abolicionistas, dijo que ya en 1733 Wivelforces combatia la esclavitud; que contra ella luchó Buxton diez años en Inglaterra, hasta conseguir la abolicion; que Inglaterra dió 40 millones à Fernando VII para abolir la trata; que en 1811. Argüellas presenté una proposicion que en 1811, Argüelles presentó una proposicion

para abolirla; que la guerra de los Estados-Unidos se hizo principalmente para abolir la esclavi-tud, y que esc ha sido, desde hace ocho años, el fin a que queria llegar la Sociedad Abolicionista. Despues de esto,—añadia el Sr. Carrasco—se dice que no está el terreno, ni la opinion, ni la socie-dad, suficientemente preparada para abolir la es-clavitud. Pues ved como la preparan los escla-

El orador cita con este motivo la protesta de los propietarios de esclavos de la Jamáica dirigida á Inglaterra, y en la que se pide el destierro para los abolicionistas del Parlamento, que eran entonces las tres cuartas partes de sus individuos, mientras ellos quemaban los esclavos y les daban azotes por cientos. Refiere luego que un buque negrero que en 1855 partia de Africa con direcnegrero que en 1855 partia de Africa con dirección á América, viéndose perseguido por un vapor inglés, arrojó en una isla los ochenta y tres esclavos que llevaba, muriendo alli victimas de la barbarie de los hombres, y recuerda que en 1836 se mataba á los esclavos que huian de los ingenios, y se les uncia á los carros como los bueyes.

Continuó diciendo cuán odiosa es la esclavitud que la filosofía la condena en nombre de la razon, la conciencia en el de la moral, y la política en el de la conveniencia; pero la Liga, dice parodiando al autor del *Tanto por ciento* y del manifiesto:

·Una cosa es la justicia, y el negocio es otra cosa-

Si abolís la esclavitud, imitareis á Bartolomé de las Casas, á Buxton, á Albornoz, á Wivelforces, á Argüelles, á Lincoln y al que redimió á todos los hombres y á todas las razas.

El Sr. Labra hizo la historia de la Sociedad Abolicionista. y despues esclamó: cuando recuerdo que el simbolo de la Sociedad fué el de nada por la fuerza, todo por la idea, me consuela ver que la justicia y la razon hermanadas vencen siempre. Hoy nos referimos á Puerto-Rico, porque en ese terreno se presenta la cuestion por los poderes

La esclavitud no crea derechos: si un artículo de la Constitucion indemniza la espropiacion for-zosa, otro artículo consagra los derechos del

Los intereses son el argumento de la convenien-cia. ¿No sois la nacion de 1810, de 1812 y de 1834 que acabó con la inquisición, con los señorios y con los restos de un sistema inicuo? Pues abolid la esclavitud. Hace 40 años que empezó á abolirse la esclavitud en América, 30 en Inglaterra, 20 en

la esclavitud en América, 30 en Inglaterra, 20 en Holanda, 14 en los Estados-Unidos, siete en las repúblicas del Norte, tres en el Brasil. y nosotros tranquilos, sin duda por ser Cuba la mas hermosa flor americana, pero que por eso conserva en su cáliz el gusano de la esclavitud.

Jamáica y San Mauricio se opusieron á la abolicion; tambien las colonias francesas, tambien la Martinica y Guadalupe; pero nuestras Antillas la quieren: díganlo sus diputados. Dicen que presentan esposiciones en contra. Y no podrian ser sus firmantes algunos de esos católicos que se dan golpes de pecho, y dejan su retrato en el salon de golpes de pecho, y dejan su retrato en el salon de los piratas del Almirantazgo de Lóndres ó los que hacen fortuna vendiendo negros y comprando

Con brillantez y energía atacó el Sr. Labra los argumentos de los esclavistas, y dijo que conceder la libertad á los mayores de sesenta años, era concederles el derecho de morirse en la miseria. La ley vigente es, pues, ineficaz, como lo prueba al mismo tiempo el patronato forzoso de los ni-ños, que hasta los diez y ocho años trabajan sin premio y hasta los veintidos reciben la mitad del salario del hombre libre. Los emancipados no lo son, porque han firmado engañados un contrato por ocho años, que les obliga á servir á los propietarios como esclavos reales y verdaderos. Habló de los castigos que sufren en el fondo de los ingenios, donde no pueden entrar las autoridades. Refirió el hecho denunciado por el Sr. Cintron en el Congreso, hecho y castigo de un negro, cuyos detalles se niega nuestra pluma á reproducir, y terminó diciendo: La abolicion es cuestion de dignidad y honra. Recordad que esta es la patria de los Cántabros, que se arrojaban al mar por no sufrir la esclavitud de Roma; de Isabel la Católica, que prohibió á Colon la esclavitud de la indios; os Comuneros, de los legisladores de Cádiz y de Alcocer, y recordad que de aquí han salido las repúblicas americanas que han proclamado la uni-dad de la libertad. Esta es nuestra historia; decid á los esclavistas: Pedidnos nuestro dinero; no nos pidais nuestra honra.

El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) en breves palabras escusó la ausencia del Sr. Salmeron, que se encuentra un tanto delicado en su salud, y prometió abogar en el Senado por la abolicion de la

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel): Nos reunimos á celebrar la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, la abolicion inmediata, que como tal está mas cerca del derecho, y no es espuesta á perturbaciones. Queremos tambien la abolición en Cuba, porque cuando se ataca un edificio carcomido éste cae à los primeros golpes. Hemos dado el primero. la ley de 1870, el segundo la abolicion en Puerto-Rico. Os convocaremos de nuevo para da-

ros cuenta del tercer golpe. Despues habló de algunas modificaciones de trascendencia, que en su concepto seria conveniente que se introdujeran en el proyecto del Gobierno. Si hacemos esto—añadia—la Liga será impotente por mas que cuente con esclavistas auténticos y con abolicionistas de ocasion: entre los firmantes del manifiesto, donde hay uno que, habiendo sido vice-presidente de esta sociedad, hoy esgrime

cualquier arma para crear situaciones políticas. En otro documento de la Liga se dice que nos-otros somos falsos cocodrilos, y el Gobierno ser inocente, y que los ángeles de la Liga vendrán con sus arpas eolianas á impedir el daño. Partidarios de la integridad de la patria, se olvidan de la integridad del lenguaje, y en ciertos impresos su-primen sus firmas, ¡Esto revela su fuerza y su

Firman el manifiesto algunos ex-ministros de Ultramar que no conocen los antecedentes de nuestras Antillas, y cometen tan supinos errores como los que se refieren a Santo Domingo; lo cual prueba que para ser aquí ministro de Ultra-

tadamente à consecuencia de la última crisis, que dió por resultado la salida de un individuo del ga-binete radical-gradual que no queria la abolicion

Se nos llama ideólogos y con la farsa del pa-triotismo esclavista, se quiere levantar la estupidez de la ignorancia, contra la santa idea que de-

Ideólogos son todos los reformadores. La pala-bra abstracción es verdad universal, y á ella se oponen como si fuera sueño, utópia ó imposible. Además, la esclavitud y su comercio son dos hechos; destruir ese mal, y no esas razas, no es defender una abstraccion. Un pueblo así organizado no tiene nocion del bien ni del mal. Yo he visto que os conmoveis con unas escenas de Romper cadenas. La figura os conmueve á vosotros, y en Cuba no conmueve la realidad. Ah, qué país!

Alli se leen anuncios como este: «Se vende una niña de cuatro años, propia para un regalo. ¡Y nadie se escandaliza! ¿No prueba esto una falta de sentido moral?

¿Y el argumento del patriotismo? Cuando oigo hablar de el á los esclavistas me hierve la sangre. Segun ellos, él obliga á violar la conciencia y crea una moral al lado de otra. La primera condena los actos particulares, la segunda sanciona los actos de la colectividad. Si eso fuera el patriotismo, yo no seria patriota. El patriotismo es un lazo santo que á todos nos une, y que sobre cada uno de nos otros pesa al concedernos la gloria de los actos colectivos. Por eso tenemos derecho á clamar contra el crimen y protestar contra la injusticia. El patriotismo á la romana no es el nuestro. El

amor à la familia no justifica que se hollen los derechos y se cometan acciones punibles; tampoco el amor á la patria justifica los crímenes de lesa

humanidad. Concluye recordando una balada de Heine. Fi-guraos—dijo—una nave que lleva negros hacina-dos en montones. A sus costados van centenares de tiburones, ávidos de carne negra, á la que la trata les ha acostumbrado, arrojando al mar los esclavos infectados. Sobre cubierta va el capitan negrero, apropiándose el cuento de la lechera, pensando que con unos cuantos viajes como estos llegará à la opulencia, que entonces pedirá un tí-tulo, que al dinero no se le niega, será gran hombre en su patria, despues anciano venerable, y despues atacará á los abolicionistas. En este momento la Providencia envia la peste; mueren 10, 20, 40 diarios, el negrero se asusta, y una noche se arredilla, reza el Padre Nuestro para no perder el trabajo. Estos son los negreros, los religiosos de la esclavitud que piden á Dios los proteja, siendo blancos, para esplotar á los negros.

# LA VUELTA DE LOS CONSERVADORES.

¡Ah! no es la vuelta de los conservadores á las Córtes como la vuelta de las golondrinas.

Las golondrinas, estas aves del Señor como las llama Chateaubriand, anuncian la llegada de la primavera, de la florida estacion del año, de la luz, del sol, de la alegria, del renacimiento uni-

Los conservadores, milanos del país, auguran con su vuelta á las Córtes, la renovacion de los escándalos parlamentarios del escándalos parlamentarios del entreposición de las discusiones, de la exaltacion de los ánimos y del ciego furor de las pasiones.

Cuánto y cuán decisivamente se acreditó con la voluntaria ausencia de los conservadores de la Representacion nacional la verdad de que ningu-

na falta hacian en las Córtes! Qué bien los conoció el insigne presidente del Congreso!

Desde que ellos se retiraron, corridos quizá de su insignificancia y nulidad para el bien, el país no ha vuelto á presenciar ninguno de los escándos delos dispies como el descriptiones y la condensación de la dalos diarios que eran el descrédito y la condenacion del sistema parlamentario. Aquellos insultos, aquellas amenazas de banco á banco, aquellas escenas bochornosas, aquellos gritos, aquel temor constante de que el augusto recinto en el cual se forman las leyes, pudiera convertirse en un campo de pugilato, desaparecieron con la fuga de los onservadores.

Desde entonces el Parlamento avanzó con paso rápido en sus tareas; se votaron leyes, se discutió el presupuesto de ingresos, y era de esperar que tranquilamente siguieran haciendo su obra los legisladores del país.

¿Que sucedera ahora? No es posible augurar otra cosa que la reproduccion de los males pasa-dos. Los conservadores pertenecen á la especie de aquellos partidos políticos de quienes se ha dicho que ni se arrepienten ni se enmiendan. Carecen de ideas, y por eso tampoco tienen la eleva-cion que dan las ideas. Defienden intereses, y por eso los arrastran la pasion, la ira, el despecho que nacen siempre que á los intereses se toca. Contrariad al defensor de una idea, y le vereis paciente, porque confia en el porvenir que es de toda idea justa. Contrariad el interés, y le vereis alterado, espumoso de cólera, porque sabe que no

es suyo mas que el momento en que existe. Volverá, pues, el pais á presenciar lamentables escenas; perderá el Parlamento español la digna y severa calma que habia recobrado; desaparecerán las luminosas discusiones, y las reemplazarán los alardes personales, las protestas intemperantes, las insinuaciones malévolas que provocan siempre tempestades, y habrá que preguntar con desconsuelo: ¿Por que han vuelto á las Córtes los conservadores? Y nuevamente podrá asegurarse que los conservadores no hacen ninguna falta en el Parlamento. Y aun podrá añadirse que los conservadores son una rueda perturbadora en el sistema parlamentario.

¿Se protestará contra estas apreciaciones nuestras? ¿Se nos acusará de entregarnos á la corriente de la pasion de partido no esperando por ade-lantado sino males de la vuelta de los conservadores à las Cortes?

¡Ah! no preveemos caprichosamente el porvenir y con falta absoluta de datos. En la vuelta de los

mar muchas veces, no se necesita saber la historia de las cofonias. Hacen lo que les manda su partido, iy para esto no hay paciencia!

Insiste en que el proyecto del Gobierno necesita modificaciones, pues ha sido redactado precipitadamente à consequencia de la vitima enisis, que de la manera que se ejecuta, revélase una com-pleta ausencia de pudor político. ¿Y qué ha de es-perarse de los partidos que pierden el pudor? ¿Ha-rán algo bueno y levantado?

Los conservadores vuelven al Parlamento, ellos

lo dicen, porque van à discutirse las reformas ul-tramarinas, y la primera de todas la abolicion de la esclavitud, y ante cuestiones que tanto impor-tan à las Antillas no pueden permanecer indife-

¿Lo oye y lo entiende el país peninsular? Los conservadores se retiraron de las Córtes y han permanecido ausentes é indiferentes, mientras se debatian asuntos que importaban à la Península. La discusion y aprobacion de los impuestos, ese deber tradicional de nuestros diputados, ese de-recho tan orgullosamente revindicado por los procuradores de nuestras antiguas Córtes, no ha conmovido á los fugitivos conservadores. No creyeron que eso mereciera la pena de volver á ocupar sus asientos para disputar al Gobierno partida por partida y céntimo por céntimo lo que creyera es-

cesivo ó innecesario. Pero llegan las reformas ultramarinas, llega la abolición de la esclavitud, y los conservadores se conmueven y olvidan, segun dicen, las graves ofensas recibidas de sus adversarios, y consuman un gran sacrificio patriótico volviendo á las

A juzgar por su conducta, son diputados de la nacion, son diputados de unos cuantos poseedores

No asisten à la discusion de sus presupuestos, los cuales podrian subir hasta las nubes sin que ellos se alterasen; pero se va á tocar á la esclavi-tud, se va á borrar esa negra mancha del escudo de España, se va á redimir al siervo, se va á po-ner fin á la esplotacion del hombre por el hombre, se va a privar del esclavo al dueño que lo posee contra la religion, la moral y el derecho natural,

y ahi están los conservadores para oponerse. Y eso lo dicen ellos. Aseguran que ninguna otra cuestion hubiera sido suficiente para sacarlos de su retraimiento. No es esto proclamar una falta absoluta de pudor político?

Vayan los conservadores á las Córtes, y hagan valer ese acto como un sacrificio patriótico. El país nada trendrá que agradecerles.

Es completamente inexacto lo que afirma *La Epoca* al atribuir al Sr. Labra palabras de censura para la política del Gobierno en la cuestion de la abolicion de la esclavitud. De igual manera es completamente inexacto que anunciara que la Sociedad Abolicionista pedirá la abolicion inmediata para

Cuba, tan luego como la haya obtenido para la pequeña Antilla.

La Epoca es poco veraz, suponiendonos una manía que no tenemos. Lo que si tenemos es una profunda conviccion fundada en las continuas profunda conviccion fundada en las continuas de contras profusas de contras de muestras que recibimos de los centros políticos mas importantes de nuestro partido, de que lo re-presentamos fielmente. ¿Lo hacen otros tambien? Pues lo celebramos mucho, en vez de sentirlo.

El ministro de España en Lóndres ha dirigido al Gobierno el siguiente telegrama:

·Lóndres 22.—Hoy se publica el contenido de los periódicos americanos relativo á la nota de mister Fish, y en ellos viene una declaracion del mismo Mr. Fish, diciendo que tal despacho no existe, siendo solo una invencion de los partidos, á fin de alterar las buenas relaciones con España. Envio todo à V. E., y me anticipo à decir que la lectura de lo publicado no deja duda acerca del carácter

The Times publica hoy un importante articulo sobre Cuba, hace justicia á la sinceridad de España, esplica las grandes dificultades que presenta la abolicion y las razones que obligan à ser muy prudentes en Cuba, y concluye diciendo que la política actual de España merecerá las simpatías de Inglaterra y América, y contribuirá poderosamente á restablecer la paz en Cuba. El artículo es importante, no solo por presentar Ultramar un cambio completo de actitud, sino de perspectiva política; parece escrito para preparar la política propuesta en mi despacho de 20 de Diciembre.

Este despacho viene á confirmar cuanto sobre el debatido asunto de la supuesta nota de Mr. Fish hemos dicho. La Epoca, al publicarlo, y sin atreverse ya a negar que toda esa atmósfera formada, y a la cual el periódico fusionista ha contribuido grandemente, sea producto de una intriga. se la atribuye, si la hubiera habido, al mismo Times. No deja de ser donosa la ocurrencia de suponer al Times servidor de los intereses esclavistas.

El Imparcial, contestando á El Debate en un artículo que titula Espejismo conservador, sufre, á no dudarlo, los efectos de este fenómeno físico. Solo así puede comprenderse que hable de la disidencia anterior à la modificacion del Gabinete, y que esplique, como lo hace, las causas que la sostenian y las que la hicieron desaparecer. ¿Duda, por ventura, El Imparcial que el Gabinete presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla ha acentuado su política en sentido radical? Pues ahí está la verdadera esplicacion del por qué la disidencia ha

Por lo demás, crea nuestro colega que no es atacando á de terminadas personalidades, que ciertamente no tienen la culpa de que el Sr. Gas-set y Artime no sea bastante radical y haya tenido que salir del ministerio porque la mayoría le encontraba un tanto reaccionario en la cuestion de Ultramar; no es discutiendo personas, decimos, sino discutiendo principios y doctrinas, como se forma la opinion.

Por que no emplea el tiempo que malgasta El Imparcial en esa ingrata tarea en discutir con nosotros las ventajas de la abolicion inmediata 6 gradual? Pero no lo hará: esto no apaga la iracundia del Sr. Gasset y Artime.

Lo piramidal, lo profundo y lo admirable des-pues de lo que El Debate dice, entiéndalo bien este colega, es que el partido radical sigue, en nuestra opinion, compacto, y va á cada paso estrechando

Y este misterio no es difícil de esplicar para un colega que, como *El Debate*, da pruebas de ser un fenómeno de perspicacia.

Es completamente absurda é ilegal la medida adoptada por el gobernador superior civil de la isla de Cuba, *inhabilitando perpétuamente* á cier-to número de empleados de Aduanas (por supuesto numero de empiesados de Addanas (por supues-tos abusos) para el ejercicio de todo cargo públi-co. Esta autoridad, que así procede, ha cometido un hecho punible segun el Código penal. En Es-paña, por fortuna, nadie tiene facultades tan ámplias: solo los tribunales son competentes para hacer esto, como habrá de demostrarse.

Prosigue El Imparcial mistificando la cuestion suscitada al discutirse la ley de reemplazo del ejército, y ayer no lo hace solo con opiniones propias, sino que, tomándolas del Sr. Merelo, las sutiliza, hasta el punto de hacerle decir lo contrario de lo que nuestro querido amigo pensaba.

Esto, sobre denunciar un sistema que no favorece á la lealtad de la polémica, dá la clave del desden con que mira á los tácticos el diario de la Plaza de Matute. Y ese desden á nadie puede perjudicarle tanto como á él. Conservándolo, jamás hará blanco alguno. Ya hoy sus tiros se apartan bastante y son ineficaces á pesar de la pólvora que grata en inútiles dispares.

que gasta en inútiles disparos.

Mas volviendo á lo sustancial de la materia, le advertiremos que no solo no ha habido derrotas para nadie al tratarse de ella, como aun insiste en

para nadie al tratarse de ella, como aun insiste en suponer, sino que todo se ha reducido á transacciones honrosas y á acomodamientos inspirados en un deseo superior de que se realice el fin mas alto que todos anhelan llevar á cabo.

Y en prueba de ello, advertiremos al colega que en el dictámen de la mayoría están consignados muchos de los principios del proyecto del Gobierno, y que éste, á su vez, se encuentra de acuerdo con varios artículos de aquel con varios articulos de aquel.

La mayoría de la comision, además, deseosa de obtener un arreglo en lo que miraba á la abolicion de las quintas y reemplazo del ejército, indicó, reservándose cada uno sus opiniones para cuando las circunstancias fuesen favorables á su esplanacion y desarrollo, que se modificara el voto particular de los Sres. Merelo y Llano y Persi, de suerte que el Gobierno pudiese aceptarlo y responder á las mas imperiosas necesidades de dicha ley.

Este término medio es el que parece mas digno de tenerse en cuenta, y á él creemos que ajustará la Cámara sus soluciones en la materia, no des-echando el dictámen como El Imparcial supone, que esto no es necesario hacerlo, segun el regla-mento, una vez aprobado el voto particular, una vez hecho ley el voto particular con las enmien-das que parezca justo admitir.

Puede, por tanto, nuestro apreciable colega ó retirar sus piezas ó tomar consejo de un táctico antes de insistir en este asunto. Mientras que así no lo haga, solo humo saldrá de las troneras de su casa-mata.

Cuando El Gobierno comparaba los alfonsinos á los caimanes, sabia perfectamente lo que se decia. Aun no han pasado de platónicos los deseos de la restauracion, y ya La Epoca en agridulce tono dirije al Sr. Topete censuras muy parecidas á un resentimiento inolvidable.

·Por nuestra parte, dice, podemos asegurar á El Imparcial que no hemos recibido consigna al-El Imparcial que no hemos recibido consigna alguna para atacar al Sr. Topete, à quien dejaríamos de buen grado que à solas con su conciencia meditara sobre los resultados que ha tenido para el país el olvido de los deberes de la disciplina y la sublevación de un cuerpo que hasta 1868 podia ostentar su escudo limpio de sediciones.

Si esto dice La Epoca hoy, que está en el período de las sumas y de las adiciones, y de los reclamos y de las apariencias de olvido, ¿qué no haria el dia en que el Sr. Topete y el general Serrano, angustia dos viajeros vigilados por el caiman del alfonsismo, corrieran las aventuras de salirse de la legalidad revolucionaria, que es el árbol que, despues de todo, los resguarda, y se echaran en brazos de la restauración que los espera para recordarles el olvido fatal de sus deberes de disciplina? res de disciplina?

res de disciplina?

Tan vivo es el encono que traspira. Y hay momentos en que hasta la misma Epoca, á pesar de sus estudiados disimulos y de sus melodiosos cantos de sirena, deja entrever el fondo sombrío de su descalabrado partido, y descubre sin quererlo la hilaza. Recomendamos á El Gobierno el párrafo que de La Epoca trascribimos, para que insista de nuevo sobre el tema elocuente de los cocodrilos políticos. drilos políticos.

Ayer se ha publicado el primer número de El Alfonsista, diario que ha de darse á luz como ampliacion al Correo de las Antillas, uno de los mas decididos paladines de los intereses conservadores de Cuba y Puerto-Rico, y uno de los periódicos que pasan entre nosotros por órgano de los escla-vistas de aquellas islas. La aparición de este nuevo diario borbónico no

La aparicion de este nuevo diario borbonico no significa por tanto mas sino que entre la restauracion y los amigos del statu quo colonial, existen ciertos lazos muy íntimos y que ¡quién sabe! si habrá llega lo ya la hora de revelarnos ese misterio y de que salgan á luz estas intimidades, enarbolándose juntos, en la misma bandera, estos dos lemas igualmente simpáticos para el pueblo español: ¡ Viva la esclavitud y viva D. Alfonso XII!

No es de las esperanzas de los conservadores de lo que nos reimos los radicales, sino del afan con que los alfonsinos andan catequizando adeptos por todas partes y de los desaires que por todas par-

Créalo así La Epoca, que es el diario que ma-yor número de estos frutos ha podido coleccionar en su larga campaña catequistica.

La Iberia no espera nada, absolutamente nada de la vuelta de los diputados conservadores á las Córtes. Estamos conformes en este punto con el periódico sagastino.

· Quedarán vencidos nuestros amigos, dice, lo sospechamos, porque por lo visto los móviles á que obedece el partido radical para seguir su funesta conducta son mas poderosos que los mas sólidos razonamientos; pero ¿qué importa? Con la seguridad de ser vencidos se presentarán los cons-titucionales en las Córtes, sin que esto les impida defender palmo á palmo el terreno de nuestra glo-riosa nacionalidad.

Para consuelo de La Iberia añadiremos nos-otros que los diputados conservadores no serán vencidos por los radicales, sino por la razon, por la justicia y por el progreso del siglo, que no to-leran ni consienten, ni permiten que sea posible la victoria de malas causas.

Si los conservadores defendieran palmo á pal-

mo, segun dicen afectadamente, el terreno de nuestra gloriosa nacionalidad, y alguno se les opusiera, ellos serian invencibles; pero porque pretenden mantener la inicha esclavitud, y la desigualdad entre los hijos de una misma patria, serán vencidos y caerán sin gloria.

Por quinta vez, desde que la revolucion espulsó de España á la dinastia borbónica, envía La Epoca sus votos al augusto príncipe heredero del nombre y de las tradiciones de los Alfonsos de Castilla y de Leon. Cinco años van pasados y el destigno continua sin recesa al fin todavía destierro continúa sin vérsele el fin todavía.

Pero el augusto principe tiene, segun La Epo-ca, tres razones para consolarse: 1., que si puede decir como su abuelo el rey Sábio que no tiene una almena que pueda decir que es suya, en cambio no dirá como aquel que está solo el rey de Castilla; 2.", que esto dura, pero no se arraiga, y 3.", que el nombre de Alfonso es muy conocido por las hazañas que recuerda en Castilla, Leon, de castilla de cast

Aragon y Portugal.

Si tales cosas pueden servir de lenitivo à la pena del desterrado, nosotros deseamos que lo encuentre en ellas, porque no somos crueles. Tambien nosotros nos satisfacemos con poco. Que esto dure, aunque no arraigue, y todos estaremos contentos; los unos porque no arraiga y los otros

porque dura. Pero rogamos al augusto principe que no pretenda monopolizar y reservarse para si solo las glorias de los Alfonsos de Castilla, Leon, Aragon y Portugal, No se llama él solo Alfonso en el mundo, y por tanto cualquiera otro, bien sea el honrado vigilante nocturno de chuzo y farol, ó bien el sufrido gallego que provee al vecindario del liquido de Lozoya, que asi fueron bautizados, pueden creerse igualmente herederos de las glo-rias de sus predecesores los Alfonsos.

Continúa en aumento la decadencia de El De-bate. Verdad es que nunca supo razonar, pero hoy ni siquiera sabe batirse en retirada con alguna estratégica que acredite al menos dotes de so-

Decir que fruncimos el ceño por el desenojo parlamentario de los conservadores, cuando lo que hacemos es demostrar la insignificancia del acuerdo; llamarnos simpatizadores, olvidando que la palabra está ya desacreditada y no hace efecto, y hablar en tonto del manoseado y ya tambien ineficaz recurso del invento sobre los supuestos peligros de la patria para escusar la palinodia y hacer menos humilde en la forma el arrepenti-

miento, es un pobre recurso, digno solo de El Debate y de los que como El Debate piensan y
obran en política.

Hasta tal punto ha perdido los estribos el colega, y á tal estremo llega lo desacertado de su
juicio, que solo en un estado de supremo despecho y ceguedad, se concibe que trate de comparar la vuelta de los conservadores al Parlamento, con el abandono momentáneo del retraimiento por el general Prim à consecuencia de los sucesos de la célebre noche de San Daniel. Ni siquiera para encontrar la escusa aceptable ha estado feliz El Debate. ¡Qué decadencia tan completa y tan irreparable la de todos estos impenitentes doctrina-

### Noticias.

La Guardia civil que salió de Málaga en perse-cucion de la partida de ladrones que vagaba por Torremolinos y Churriana, ha detenido á cinco individuos que se cree son los que formaban dicha partida conduciéndolos á la cárcel de aquella ca-pital, encontrándose entre ellos un desertor del

Parece que el general Pieltain está indicado para un alto puesto militar.

Han sido nombrados ingenieros de las minas de Almaden, D. Florencio Benitez, que servia en Ba-dajoz, y D. Wenceslao Gonzalez y Fernandez, in-geniero de las minas de Riotinto.

Entre los muchos detalles que publica un periódico de Cartagena de la manifestacion que tuvo lugar el domingo en aquella ciudad, dice que en los balcones del pastor evangélico, Sr. Orejon, se ostentaba una inscripcion que decia: ¡Esclavo, Jesucristo te hizo libre!

El lunes se verificará en palacio el banquete en obsequio de la Milicia.

Se ha dirigido una circular por el ministerio de Fomento à los empleados de telégrafos de las lí-neas férreas, para que en el momento que tengan noticia de alguna perturbacion del órden público en las zonas cuyo servicio les está encomendado, den parte al Gobierno; que este dispondrá inme-diatamente el envio de las fuerzas necesarias para la vigilancia de las líneas. Tambien se les reco-mienda en la misma circular la obligacion en que están de velar por el servicio oficial sin descuidar por eso el servicio público.

Está ya acordado el nombramiento de capitan general para la isla de Cuba.

El domingo anterior se puso en escena en el Gran Teatro de Cádiz la ópera Martha. Los periódicos de aquella localidad hacen grandes elogios de nuestra compatriota doña Amalia Rami-rez de la Rosa, que estuvo en aquella obra a la altura de su reputacion.

Ha oido decir un periódico de Málaga, que en aquella capital y en algunos pueblos de su provincia, se ha llevada á cabo un reclutamiento para el ejército ó partidas que en el Norte y Cataluña defienden lo causa carlista, bajo la promesa de ocho reales diarios y la entrega de 500 en el acto de formalizar el compromiso, habiendo salido ya de aquella capital los mozos reclutados.

Ayer firmó el rey el decreto estableciendo las formalidades con que ha de llevarse el registro civil de la real familia de S. M., por haberse re-formado el anterior en lo relativo al número y designacion de los testigos que han de intervenir

Segun telegrama recibido de Santander, el fu-rioso temporal que allí reina de Noroeste, ha cau-sado considerables averias á varios buques, y la pérdida completa de un hergantin goleta, de cuya tripulacion no ha podido salvarse uno solo.

Ha sido nombrado comandate general del arse-nal de Cartagena, el capitan de navio de primera clase D. José Soroo y San Martin.

Hoy publicará la Gaceta un decreto relevando, por haber cumplido el tiempo reglamentario, al

contralmirante D. Jacobo Mac-Mahon, del cargo de comandante general de la escuadra del Medi-terráneo, y promoviendo para este empleo al con-tralmirante D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.

Ayer despaché con el rey el señor ministro de Marina

Ayer hubo Consejo de ministros en la Presi-sidencia.

En la provincia de Castellon siguen disolvién-dose las facciones. Segun las últimas, noticias á Cucala solo le han quedado de 20 á 30 hombres.

El general Velarde se encontraba anteayer en Alcala de Chisvert, dando nueva organizacion a las columnas para terminar en pocos dias los restos de partida que quedan en la provincia.

En la provincia de Castellon el teniente coro-nel Dubau ha hecho á la faccion 12 prisioneros ar-mados, entre ellos un cabecilla, cogiéndoles además muchas armas y municiones.

Se han recibido en el Congreso esposiciones de Zamora, Villanueva del Campo y San Saturnino en favor de la abolicion de la esclavitud en Puer-

Luchana ha llegado á Tolosa para operar en combinacion con el capitan general.

El brigadier Del Amo con siete compañías de

A las ocho y media de la mañana de ayer salió de Barcelona el vapor *Vulcano*.

En la provincia de Tarragona no ha tenido lugar con las partidas ningun encuentro, ni tampoco han penetrado éstas en ningun pueblo de im-portancia hace dias y notándose en ellas el propó-sito do no alejarse de las montañas.

Ayer fondeó en Algeciras el vapor de guerra francés Etoyle.

Se han presentado á indulto en Alcanadre dos individuos de la partida Samaniego Rosas.

Ayer regresó à Lérida la columna del brigadier Arrando, conduciendo bastante número de armas y seis prisioneros, tres de ellos heridos en la última accion de Cubells.

En Lérida se espera la autorizacion del Gobier-no para movilizar los Voluntarios, persuadidos que, llevado esto á cabo, la faccion habrá termi-nado en aquella provincia.

En Enguera (Valencia), tuvo lugar el miércoles una manifestacion en pro de la abolicion de la es-clavitud. Segun telegrama que tenemos á la vista, asistieron 3.000 personas y terminó el acto en medio del mayor órden.

Parece que la fragata Concepcion, que forma hoy parte de la escuadra del Mediterraneo, marchará pronto á Filipinas, pasando por el Itsmo de Suez. Tambien la Villa de Madrid saldrá para Cartagena desde Barcelona.

En el Ateneo barcelonés está dando D. Barto-lomé Robert algunas conferencias sobre «aclimtacion de la especie humada.

Se ha abrierto una suscricion en Milan para erigir una estátua al emperador Napoleon.

La prensa americana no trata á Napoleon con las consideraciones que la de otros pueblos. Sin duda tienen presente todavía la espedicion á Méjico.

El emperador de la China ha dispuesto que el pabellon nacional de los buques del imperio sea triangular, amarillo, festoneado de azul, y con un dragon en el centro. ¡Qué miedo!

El coronel D. Juan Bellido se ha encargado del mando del regimiento de Asturias.

En dos dias han muerto en Barcelona ocho viejos de ambos sexos, cuya edad variaba entre 90

Un periódico de Gerona dice que los quintos de aquella provincia se encuentran ya en disposicion de egecutar las mas dificiles maniobras mililares.

En la eleccion de comités republicanos de Bar-celona han sido derrotados los intransigentes.

A consecuencia de las últimas lluvias en Anda-lucia se espera una cosecha escelente.

En Valencia ha ocasionado algunos desperfectos en las casas de campo el fuerte viento que ha reinado estos dias. Tambien derribó muchos pa-los del telégrafo y se llevó algunas cifras del ho-rario del reloj de la catedral.

En Alicante se ha sentido estos dias un ligero temblor de tierra.

La cosecha de la aceituna en Orihuela ha sido este año tan grande como no hay ejemplo desde muchos años.

Entre los diputados y senadores que ayer asistieron al meeting abolicionista, recordamos á los Sres. Rodriguez (D. Gabriel), Castro (D. Fernando), Bona, Labra, Alvarez Ossorio, García Maitin, Vidart, Padial, Soria, Morales Diaz, Alonso, Rodriguez (D. Gaspar), Udaeta, Morales Diez, Cintron y L. Forz Cintron y La Foz.

Se le ha concedido la jubilación al inspector general del cuerpo de minas, D. Felipe Bauzá.

De los discursos pronunciados ayer en el teatro de la Opera, se va á hacer una edicion,

Ha sido nombrado inspector general de primera clase del cuerpo de minas, D. José Arciniega.

Ayer asistieron al meeting abolicionista gran número de señoras. La reunion fue numerosisima y la concurrencia brillante y escogida.

Han sido agraciados con la cruz de la órden de Maria Victoria D. José Estéban Lorenzo, D. Ma-nuel Criado y Baca, D. Rafael Martinez Molina, D. José Vallejo y D. Francisco Torres Armengol.

En breve publicará la Gaceta un decreto inclu-yendo en el plan general de carreteras del Esta-

do, la que, partiendo de Villalba, termina en la de Rozas á Segovia.

Ha sido declarada disuelta y en liquidacion la sociedad de Crédito y Fomento de Vigo.

Ha llegado á París, de paso para Inglaterra, el señor duque de Alba con sus hijas, que se propo-nen pasar una temporada en Chileshurt, al lado de la emperatriz Eugenio.

Ha salido de París, con direccion á Randan, el duque de Montpensier.

Continúa en París el Sr. Lallana, secretario del general Cabrera.

Ayer no se encontraban en ningun estanco ca. jetillas de siete cuartos. Procuraremos informarnos del origen de esta

De La Correspondencia de anoche, copiamos las siguientes líneas:

·Los carlistas que desde un bosque y una altu-ra hicieron una descarga cerrada à la columna del coronel Osta al enfilarse esta para atravesar un puente, parece, segun una carta, que despues de caer gravemente herido el coronel, le hicieron prisionero y le desnudaron, dejándole herido en el campo, donde fué recogido por una persona muy conocida del país. Aunque la noticia se atribuye á un orígen fidedigno, no nos atrevemos á darla por

—A las siete de esta mañana llegaran á la esta-cion del Mediodía, procedentes del presidio de Valladolid, 408 confinados, muchos de los cuales intentaron durante el trayecto arrojarse por las ventanillas de los coches, logrando de esta suerte fugarse algunos de ellos entre Avila y la Cañada. Se ha telegrafiado inmediatamente á los gobernadores para que se proceda á su captura y se to-men ciertas disposiciones en casos análogos. A

las ocho de la mañana han salido para Valencia. —El ministro de Gracia y Justicia ha dado ór-den para que la audiencia de Sevilla nombre un juez en comision que pase á Antequera, donde solo había juez municipal, para que forme la proceden-te sumaria en averiguación de los sucesos ocurridos en aquella poblacion con motivo de la eleccion de diputado provincial.

——Hoy se hablaba en el salon de conferencias del Congreso de un desembarco que se habia intentado en Lequeitio.

—Hoy se ha dicho que el brigadier Carmona será en breve promovido á mariscal de campo. -El gobierno francés va á enviar á Nueva Caledonia las jóvenes que quieran trasladarse à aquella isla, pagándoles el viaje y el equipo. Las condiciones son haber cumplido diez y ocho años y una informacion de honradez y de aficion al trabajo.

# Oficial.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion.)

Art. 676. El dia 1.º de Junio se espondrán las listas al público por término de quince dias, durante los cuales todos los vecinos mayores de edad del término municipal podrán reclamar las inclusiones y esclusiones que creyeren procedentes. dentes.

Los comprendidos en algunos de los casos del artículo 670 podrán pedir su propia esclusion de las listas.

Art. 677. Las reclamacianes podrán hacerse de palabra ó por escrito ante el juez municipal, quien espedirá al reclamante, si lo solicitare, el docu-

mento necesario para poder acreditar que ha he-cho la reclamación.

Art. 678. El reclamante espresará la causa en que fundare la incisión ó esclusión que solicite, y podrá presentar además las pruebas que tuviere por conveniente.

Art. 679. En los 15 dias siguientes al plazo otorgado para las reclamaciones resolverá la junta despues de haber oido á los interesados y de haber practicado de oficio ó á instancia de estos las justificaciones necesarias sobre la inclusion ó esclusion reclamada, consignando los fundamentos de su resolucion, la cual se notificará al fiscal y á los interesados.

Art. 680. En la notificacion se hará saber á quien se hiciere que puede alzarse de la resolucion notificada para ante el tribunal de partido. Art. 681. Si en la diligencia de la notificacion

no se interpusiere el recurso, se reputará firme la resolucion. Si se interpusiere, el juez municipal remitirá al tribunal del partido todos los antecedentes que

tuviere, emplazando á los interesados para que puedan concurrir ante aquel en término de cinco dias á usar de su derecho.

Art 682. Trascurrido este término sin haber-se personado el apelante, el tribunal del partido dará vista al fiscal, y si este no estimare proce-dente el recurso, se declarará de oficio firme la

resolucion de la junta, mandando devolver à la misma los antecedentes que hubiese remitido. Si por el contrario, el fiscal sostuviere el re-curso, se sustanciará como si el apelante se hubiese personado, aunque con citacion solemne del

Art. 683. Cuando el apelante se hubiese personado, el tribunal señalará inmediatamente dia para la vista dentro de un término que no podrá esceder de cinco dias, citándosele lo mismo que al

Durante el término señalado se pondrán de manifiesto al apelante en la secretaria del tribunal los antecedentes que hubiese remitido la junta hasta el dia inmediato al de la vista, en que se pasarán al fiscal.

Art. 684. En la vista podrán informar de pa-labra el fiscal y los interesados ó sus defensores lo que tuviere por conveniente á su derecho, y terminado el acto, el tribunal resolverá lo que estime procedente, mandando devolver los antecedentes á la junta con certificacion de la resolucion que dictare.

Art, 685. El tribunal de partido remitirá antes de 1.º de Agosto á los jueces municipales respectivos las certificaciones y antecedentes espresadas en el artículo anterior.

Contra esta no se dará recurso alguno,

Art. 686. Recibidas dichas certificaciones y antecedentes, el juez municipal convocará á la junta, la cual, con vista de aquellas, hará las rec-

tificaciones correspondientes.

Art. 687. Las resoluciones de la junta se toma-

Art. 687. Las resoluta de votos, decidiendo el empate, si lo hubiese, el juez municipal.

Art. 688. Ultimadas definitivamente las listas, se sacarán copias certificadas por el secretario, con el visto bueno del juez municipal, archiván-

dose en el juzgado los originales cen todos los antecedentes.

El juez municipal remitirá en los diez primeros dias de Agosto al de instruccion de la circunscrip-cion respectiva las copias mencionadadas en el párrafo anterior.

Art. 689. Luego que el juez de instruccion recibiere las copias correspondientes à la circuns-cripcion, señalará un dia de la segunda decena de Agosto para formar la segunda lista, convocando para ello á los jueces de todos los términos mu-

nicipales.

En dicho dia el juez de instruccion se constitui-rá en junta con los jueces mencionados, proce-diendo á elegir en cada lista un número de individuos igual á la décima parte del total que contu-

Aunque la lista de capacidades no llegase á diez se elegirá una.

Lo mismo se hará por cada fraccion menor de 10 que resultare en cada lista. Las resoluciones de la junta se tomarán por ma-yoría absoluta de votos, decidiendo el empate, si

lo hubiere, el juez de instruccion.

Art. 690. El número de capacidades elegidas para formar la segunda lista de su clase no podrá

bajar de la tercera parte del total de la segunda lista de cabezas de familia. Si no resultare número bastante de capacidades en el término ó distrito municipal, se completará con los que fueren necesarios de los incluidos en la primera lista.

Art. 691. Las segundas listas originales se archivarán en el juzgado de instruccion, remitién-dose al tribunal de partido, dentro de la misma segunda decena de Agosto, una copia certificada por el secretario de gobierno, y visitada por el juez mencionado.

Art. 692. Recibidas las segundas listas, se constituirá inmediatamente en junta el tribu-nal con el fiscal y los jueces de instruccion del

partido.

Esta junta elegirá de las segundas listas 100 capacidades y 200 cabezas de familia, y procurará que los elegidos correspondan, en cuanto fuere posible, á todos los términos municipales del partido, si bien dando mayor participacion al de la capital.

Si no hubiere 100 capacidades en las listas de su clase, se completará el número con cabezas de fa-

Art. 693. Los acuerdos de la junta se tomarán Art. 693. Los acterdos de la junta se tomaran por mayoría absoluta de votos, decidiendo en caso de empate el del presidente del tribunal, y se harán constar en acta que rubricará dicho presidente y autorizará el secretario del gobierno.

Art. 694. Formada la lista de jurados á que se refiere el art. 692, el presidente del tribunal remisirá contra de la del settembra que se contra de la del se contra del se contra

tirá antes de 1.º de Setiembre una copia certificada al presidente de la audiencia del distrito, archivándose el original con la copia de las segundas listas remitidas por los jueces municipales. Art. 695. En el mismo término el presidente

del tribunal remitira tambien a cada uno de los jueces municipales una lista de los vecinos de sus respectivos términos que hubieren sido elegidos

Los jueces municipales mandaran inmediata-mente que los elegidos sean notificados. Si alguno estuviere ausente, se hará la notifica-cion al individuo de su familia ó criado mayor de

edad que se hallare en su casa, y en su defecto el vecino mas próximo.

Se observarà respecto à estas notificaciones lo dispuesto en el cap. III del título preliminar. Art. 696. Remitirà asimismo el presidente del tribunal de partido antes del dia espresado en el artículo 694 al gobernador de la provincia una copia certificada de la lista de jurados elegidos para su insercion en el Boletin Oficial.

Art. 697. El presidente de la audiencia formará la lista general de jurados del distrito, reuniendo de la companya de la c

con las correspondientes distinciones las listas parciales de todos los partidos, y remitirá una copia autorizada por el secretario de la sala de gobierno el ministerio de Gracia y Justicia. Los jueces municipales tendrán obligacion de poner en conocimiento de los tribunales de parti-

do, y estos en el del presidente de la audiencia para que este á su vez lo comunique á la sala de lo criminal, los indivíduos de las terceras listas que se hallaren en cualquiera de los casos de los artículos 666 y 667. Despues de hecho el sorteo que se espresará en

703, el parte á que se refiere el párrafo anterior lo darán los jueces municipales à la sec-cion respectiva de magistrados antes de constituirse el jurado en cada trimestre.

# CAPITULO V.

De las diligencias preparatorias para la consti-tucion del tribunal del jurado.

Art. 698. El tribunal del jurado se reunirá cada trimestre en las poblaciones que la sala de lo criminal de la audiencia acordare Los trimestres serán de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre.

# Folletin.

# AMOR DE PERDICION.

NOVELA ORIGINAL PORTUGUESA

DE CAMILO CASTELLO BRANCO.

Traducida al castellano por \*\*\*

(Continuacion.)

Simon velaba postrado en el camarote con los brazos cruzados en el pecho y los ojos fijos en la luz, que se balanceaba colgada de un alambre. El oido tal vez le tenia atento al silbar del vendabal: tal vez le debia sonar como un ay! planidero aquel silbido agudo, voz única entonces en medio del silencio de la tierra y del cielo.

A media noche Simon estendió el brazo trémulo al paquete de cartas que Teresa le habia enviado, y contempló un momento la que venia encima, que era de ella. Rompió el sobre y se colocó de manera que le alcanzase el incierto resplandor de la lámpara.

Decia así la carta: ·Es ya mi espíritu que te habla, Simon. Tu ·amiga ha muerto. Tu pobre Teresa á la hora en ·que leas esta carta, si Dios no me engaña, habrá ya alcanzado el supremo descanso.

·Yo debia ahorrarte este ultimo to rmento; no ·debia escribirte; pero perdona á tu esposa del cielo tal culpa, por el consuelo que siento en ha. I De 1.º de Enero á 31 de Marzo.

De 1.º de Abril á 30 de Junio, y De 1.º de Julio á 30 de Setiembre. Art. 699. En cada trimestre se constituirán tantos tribunales de jurado cuantos permitiere el

número de magistrados que compongan la sala de lo criminal de la audiencia. Art. 700. Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, la sala de lo criminal de cada audiencia hará en los dias 16 de Setiembre, Marzo y Junio un alarde general de las causas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 567 deban de hallarse en el trimestre próximo en estado de someterse al jurado.

Con vista del alarde referido, la Sala procederá acto contínuo à dividirse en secciones de tres ma-gistrados cada una, distribuyendo entre las que se formen todos los partidos judiciales á que correspondieren las causas que han de someterse al Jurado en el trimestre próximo; pero cuidará de que siempre quede en la capital del distrito uno ó mas magistrados que con el auxilio de los de la Sala civil atiendan al despacho ordinario de las

causas criminales.

El presidente de la Sala presidirá la seccion de la capital ó cualquiera de las otras que hayan de reunirse en el distrito, segun lo considere conve-

niente para el mejor servicio.

Art. 701. Hecha la distribucion conforme al artículo anterior, procederá la Sala á designar la poblacion ó poblaciones en que cada seccion haya de reunirse en el trimestre próximo dentro de los partidos que la hubiesen sido señalados.

Desenvaciones en el consideración la Sala absenvación de segundo con la constante de la constante

Para hacer esta designacion la Sala observará las reglas siguientes:

1. Señalará la capital de la Audiencia para la vista de las causas de los partidos próximos cuan-do por la facilidad de las comunicaciones entre ellos y dicha capital puedan concurrir á esta pronta y fácilmente los jurados, partes interesadas y

2. Se dará igual preferencia á las capitales de provincia y ciudades importantes para la vista de las causas de los partidos próximos á cada una de ellas, si tambien pudiese ser fácil y pronta la concurrencia de los jurados, partes interesadas y testigos.

3. En defecto de las capitales de distrito, de las capitales de provincias y de ciudades importantes que deban preferirse segun lo dispuesto en las dos reglas anteriores se señalará la capital del partido á que correspondieren la causa ó causas

que hayan de someterse al Jurado.

4. Lo dispuesto en las reglas anteriores se subordinará á lo que se establezca en la ley de division territorial respecto á las poblaciones de cada distrito de audiencia en que pueda reunirse el Jurado.

Art. 702. Hecha la designacion á tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, procederá la sala à determinar al órden sucesivo en que se ha de constituir cada seccion de magistrados con el Jurado en las poblaciones asignadas á ella para el

Art. 703. Acto continuo uno de los secretarios de la sala sacará á la suerte 48 Jurados de la lista que se formará con la de los partidos judiciales á que se formará con la de los partidos judiciales á que correspondan todas las causas que hayan de verse en cada poblacion. A medida que vaya sacando cada una de las 48 papeletas la entregará al presidente, quien la leerá en alta voz.

Terminada esta operación, la sa'a fijará el dia en que los 48 designados deban presentarse en el punto en que se haya de constituir el tribunal del jurado.

Antes de hacer el sorteo se excluirán de las lis-Antes de nacer el sorteo se exchiran de las lis-tas las personas que los tribunales de partido, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo segun-do del art. 697, hubiesen participado al presiden-te de la audiencia estar comprendidos en algunos de los casos espresados en los artículos 666 y 667, y los que hubiesen acreditado ante la misma sala hallarse en idánticos casos

hallarse en idénticos casos.

Art. 704. Todos los actos mencionados en los cuatro artículos anteriores serán públicos, y se harán constar por diligencia que estenderá y mará uno de los secretarios de la sala en un libro cuyas hojas serán de papel de oficio, y estarán selladas y rubricadas por el presidente, el cual tambien rubricará la diligencia.

Art. 705. Al siguiente dia de haberse practicado los actos y diligencias mencionadas en los artículos precedentes, el presidente de la sala espedirá los despachos necesarios á los tribunales de partido para que por medio de los jueces municipales respectivos hagan saber á los 48 jurados designados per la suerte que concurran bajo la responsabilidad establecida en el párrafo segando del art. 383 del Código penal, en el dia y

sitio que la sala hubiese señalado.

Art. 706. El presidente remitirá tambien con la anticipacion necesaria al tribunal del partido á que corresponda la poblacion en que el Jurado haya de constituirse, las causas que ante este deban verse, y se dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente á la cárcel de dicha poblacion, y que se cite para el acto de juicio, lo mismo que á los que se hallaren en li-

blar contigo á esta hora, hora final de la noche ade mi vida.

¿Quién te diria que yo he muerto, si no fuese vo misma, Simon mio? De aquí á poco perderás de vista este monasterio; correrás millares de ·leguas, y no hallarás en parte alguna del mundo una voz humana que te diga: La infeliz de espera en el otro mundo y pide al Señor que te rescate.

·Si te pudiese engañar, amigo mio, ¿preferirias mejor pensar que quedaba con vida y con esperanza de verte à la vuelta de la deportacion? Así ·podrá ser, pero aun ahora, en este solemne momento, me domina el deseo de convencerte de que yo no podia vivir, porque la misma desgracia à veces tiene la vanidad de demostrar que lo es hasta no poder llegar á mas. Quiero que digas: Murió, y ha muerto cuando le quité la últi-·ma esperanza.

·Esto no es quejarme, Simon, no. Tal vez yo · hubiese podido resistir algunos dias mas á la muerte, si tú te hubieses quedado; pero de un modo ó de otro era inevitable cerrar los ojos cuando se rompiese el último hilo, y este se está partiendo, y yo misma le oigo romperse.

·Que no vayan estas palabras á aumentar tu pena. Libreme Dios de anadir un remordimiento ·injusto á tu dolor.

¡Si yo pudiese verte aun feliz en este mundo; si Dios permitiese á mi alma esta vision!... ¡Feliz tú, pobre condenado!... Sin quererlo, mi amor te injuriaba ahora, juzgándote capaz de la felicidad. Tú morirás de dolor si el clima del Asia no te mata antes de sucumbir à los males de tu espiritu.

La vida era bella, Simon, si la hubiésemos al-

bertad provisional y á sus fiadores y á las perso-

nas civilmente responsables. Igual citacion se hará al ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso. La falta de esta citación será causa de casación si el que debiere ser citado no compareciese en el

Art. 707. El presidente comunicará asimismo con la anticipación necesaria á los tribunales de partido el órden con que habrán de verse por el jurado las causas correspondientes à cada uno de aquellos en la población que hubiese sido se-

Art. 708. Durante la segunda quincena de los meses Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio se anunciarán en los respectivos Boletines oficiales de las provincias del distrito las poblaciones en que haya de constituirse el Jurado en el trimestre próximo, los Jurados que hubiesen sido desig-nados por la suerte, el sitio y el dia en que deban presentarse, y las causas que habrán de verse. Art. 709. Los magistrados concurrirán con

toda puntualidad á la poblacion en que hubiere de constituirse la seccion à que correspondiesen.

Art. 710. El fiscal de la audiencia señalará al teniente y abogados fiscales las poblaciones en que haya de constituirse el Jurado el próximo trimestre para que cada uno de ellos concurra

oportunamente à la que se le designe. El fiscal asistirá á la seccion donde crea poder

prestar mejor servicio.

El fiscal del tribunal del partido de la poblacion en que el Jurado se reuna, auxiliará al fiscal, teniente ó abogado fiscal de la audiencia y tomará de la composição d à su cargo las funciones fiscales que le encomen-

Art. 711. Los tribunales de partido, tan pron-to como reciban los despachos en que se les comu-nique el resultado del sorteo de Jurados, espedirán los mandamientos necesarios á los jueces municipales á cuyos términos correspondan los designados por la suerte, para que sean desde luego

Art. 712. Los jueces municipales acordarán sin demora la práctica de las citaciones, observándose las formalidades prescritas en el cap. III del títu-

lo preliminar.

Art. 713. Si al practicarse las citaciones resultase haber fallecido alguno de los designados ó hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria, ó estar ausente sin que se espere su regreso con la oportuna anticipacion, se hará constar por el juez municipal, acreditando la de-funcion por certificacion del registro é impedi-mento físico por reconocimiento facultativo y la ausencia por manifestacion de la persona á quien con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 si hubiese hecho la notificacion.

Los justificantes mencianados en el párrafo an-terior se remitirán con el mandamiento al tribu-

nal del partido.

Art. 714. Tan luego como el tribunal del partido reciba cumplimentados los mandamientos dirigidos á los jueces municipales, remitirá á la seccion de magistrados respectiva una nota de los designados por la suerte que hubiesen fallecido ó estuviesen físicamente impedidos ó ausentes. Art. 715. La apertura de las sesiones no se suspenderá por la falta de alguno de los 48 de-

signados, con tal que concurran á lo menos 36.

Cuando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolu-tamente preciso para completar aquel con otras personas que ante la seccion de magistrados se sortearán de la lista correspondiente al partido á que pertenezca la poblacion.

La seccion acordará al mismo tiempo lo que proceda para exigir la responsabilidad señalada en el art. 705 á los que hubiesen dejado de con-currir sin causa legitima

# CAPITULO VI.

De la confesion de los acusados y del modo de proponer y preparar las pruebas.

Art. 716. La seccion de magistrados se consti-

tuirá en la poblacion y en el dia que se hubiesen señalado por la Sala de lo criminal. Art. 717. Las sesiones que se celebren ante la seccion de magistrados y ante el tribunal del Ju-

rado serán públicas. Art. 718. La seccion nombrará ó mandará nombrar procuradores y abogados defensores á los

procesados que no los tuvieren.

Despues de esto dispondrá que comparezcan los procesados y demás personas civilmente responsables para ser interrogados por el presidente à presencia de sus defensores, al tenor de lo dispuesto en los artículos 596 y siguientes hasta el

Art, 719. Con vista de las confesiones de los procesados y de las demás personas civilmente responsables, si las hubiere, y de las manifestaciones de los defensores de aquellos, se procederá del modo previsto segun los casos en los artículos 602 y siguientes hasta el 610 inclusive, con la sola escepción de que antes de dictar sentencia la sección, oirá al fiscal y los defensores de los de-

canzado como tú la pintabas en tus cartas, que ·leí hace poco. Estoy viendo la casita que tú describias en frende de Coimbra, cercada de árbo-·les, plantas y pájaros. Tu imaginacion paseaba conmigo á las márgenes del Mondego á la hora melancólica del anochecer, El cielo se llenaba de estrellas y la luna brillaba sobre la superficie de las aguas. Yo respondia con la voz de mi corazon á tu silencio, y animada por tu sonrisa inclinaba mi cabeza sobre tu seno como si fuese el de mi madre. Todo esto leia en tus cartas, y parece que cesa la angustia de la agonía en cuanto el alma se entrega al recuerdo. En otra carta me hablabas de triunfos y glorias y de inmortalidad de tu nombre. Tambien yo corria tras tu aspiracion ó delante de ella, porque la mayor porcion de los deleites de tu espíritu queria yo que fuese mia. Era una niña hace tres años, Simon, y ya comprendia tu anhelo de gloria y la imaginaba realizado como obra mia si me decias, como me digiste muchas veces, que no serias nada sin el estimulo de mi amor.

Ah, Simon! ¡De qué cielo tan bello caimos! A la hora en que te escribo estás tú para entrar en el barco de los deportados y yo en la sepultura.

¿Qué importa morir si no podemos jamás realizar en esta vida nuestras esperanzas de há tres años? ¿Podrias tú con el desengaño y con la vida, Simon? Yo no podria. Los instantes del sueño eran los escasos beneficios que Dios me con-.cedia; la muerte es mas que una necesidad. es la misericordia divina, la bienaventuranza

·¿Y qué harias tú de la vida sin tu compañera de martirio? ¿Dónde irias tú á reponer tu coramás actores y de los procesasados sobre la pena

que corresponda imponer. Art. 720. Cuando los procesados no confesaren su responsabilidad segun las conclusiones de la calificacion se reservará la causa al conocimiento del Jurado se comunicará inmediatamente al fiscal para que con urgencia manifieste las pruebas que haya de utilizar en el juicio oral, presentan-do en su caso la lista de los testigos de cargo.

Art. 721. Si en las conclusiones de calificacion se comprendiesen é imputasen à una misma persona ó à distintos delitos diversos que no fueren conexos, el fiscal manifestará por separado las pruebas y presentará las listas de testigos de que intentare valerse acerca de cada uno de los deli-tos. La seccion, al mandar pasar los autos al fis-cal. resolverá sobre este punto lo que considere procedente con asreglo a los que dispone el ar-

Art. 722. El fiscal despachará las causas por el órden de las mas sencillas á las mas complicadas a fin de que se tarde el menos tiempo posible en someter al Jurado las que le competan. Art. 723. Segun el fiscal las fuere despachando

se pasarán á los procuradores de los querellantes particulares, de los actores civiles, de los proce-sados y de las demás personas civilmente respon-sables, para que cada uno de ellos manifieste las pruebas de que intente valerse ante el Jurado, y presente la nota de los peritos y testigos que hayan de declarar á su instancia.

Se observará, respecto de las pruebras, lo dis-puesto en los artículos 569 hasta el 577 inclusive.

#### CAPITULO VII.

De la recusacion de los Jurados.

Art. 724. Tan pronto como se halle una causa en estado de ser vista por el tribunal del Jurado. se constituirá la seccion con todos los Jurados que se hubiesen reunido.

Art. 725. El presidente abrirá la sesion mandando leer los capítulos I y II de este título, y el auto dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 507. Despues se leerá la lista de los jurados presentes menos los que de oficio hubiese esclui-do la seccion en virtud del parte mencionado en el párrofo segundo del art. 697; llamándoles uno á uno, é interrogándoles si están comprendidos en alguno de los casos espresados en los artículos

666, 667 y 668. Art. 726. Acto seguido el presidente depositará en una urna, leyéndolas préviamente en alta voz, tantas papeletas cuantos fuesen los jurados presentes, conteniendo cada una el nombre y ape-Ilido de cada jurado.

Despues manifestará á las partes que se va á proceder al sorteo de los 12 jurados que con la sección han de formar el tribunal, advirtiéndolas que tienen derecho à recusar libremente à los que fueren designados por la suerte, hasta que no queden en la urna mas nombres que los necesarios para componer con los no recusados el número

Art. 727. El presidente irá sacando en seguida una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pa-sará á sacar otra hasta que cada una de las par-tes manifieste si acepta ó recusa al comprendido en la sacada anteriormente, y así sucesivamente, hasta que haya 12 Jurados no recusados, contando al efecto las últimas papeletas que haya todavia en la urna.

Art. 728. Si hubiere actores particulares se pondrán de acuerdo con el fiscal para hacer la recusacion.

Los procesados y las personas responsables ci-vilmente se pondrán de acuerdo entre sí para el mismo objeto. Art. 729. Los acusadores y los procesados ejercerán alternativamente el derecho de recusa-

Si el número de Jurados que pudiere recusarse fuere impar, los procesados podrán ejercer el derecho una vez mas que los actores.

Art. 730. No podrá espresarse causa alguna para fundar la recusacion.

Art. 731. El derecho de recusacion es renunciable. Pero si uno de los actores ó procesados lo renunciare acrecerá á sus consortes en la parte

que á él le correspondiere. Art. 732. En el momento en que haya 12 jurados no recusados, ó los bastantes para formar el mismo número de 12, con los de las últimas papeletas que quedaren en la urna conforme al articulo 727, el presidente declarará terminado el sorteo. Acto continuo los 12 jurados tomarán asiento derecha é izquierda de la seccion de magistra-dos, prévia invitacion del presidente, quien decla-rará constituido el tribunal y abierta la se-sion, ordenando que se proceda á recibirles jura-

# CAPITULO VIII.

Del juramento de los jurados.

Art. 733. Puestos en pié los 12 jurados, el presidente pronunciará las siguientes frases: ¿Jurais

zon de la desgracia que le hirió, sin el olvido de la imágen de esta docil mujer que siguió malamente la estrella de tu desgraciada suerte?

·Tú ya nunca has de amar, ; no es verdad, esposo mio? ¿Tendrias vergüenza de tí mismo si una vez vieses pasar rápidamente mi sombra por delante de tus ojos ya secos? Sufre, sufre al corazon de tu amiga estas últimas preguntas á que tú responderás en alta mar cuando leas esta

¡Está rompiendo el dia, voy à ver mi última aurora... la última de mis diez y ocho años!

Bendito seas. Simon! Dios te proteja y te libre ·de una larga agonía. Todas mis angustias se las ofrezco en descuento de tus culpas. Si á algun ·castigo me condena la justicia divina, ofrece tu á Dios tus padecimientos para que yo sea per-·donada.

·Adios, Simon: ya me parece que te veo á la luz ·de la eternidad.

Irguióse Simon Botello; miró alredor de sí, y vió con sorpresa à Mariana que levantaba la cabeza al menor de sus movimientos.

-¿Qué tiene Vd., Sr. Simon? dijo ella levantándose.

-¿Estaba Vd. aquí, Mariana?... ¿No se va usted å acostar? -No señor. El comandante me ha dado permiso

para quedarme aqui. -¿Pero ha de pasar así Vd. la noche? le ruego que se retire, porque no es necesario ese sacri-

-Si no le incomodo, déjeme Vd. quedarme, senor Simon.

(Se continuard.)

por Dios desempeñar bien y fielmente vuestro car-go, examinando con rectitud los hechos en que se funde la acusacion contra los procesados M. N.,

funde la acusacion contra los procesados M. N., apreciando sin ódio ni efecto las pruebas que se os dieren, y resolviendo con imparcialidad si son ó no responsables por los delitos de que se les acusa? Los jurados, acercándose de dos en dos á la mesa del presidente, sobre la que estará colocado un crucifijo, y delante de él abiertos los Evanjelios, se arrodillarán, y despues de poner sobre estos la mano derecha, contestarán en alta y clara voz: Stiuro.

ra voz: Si juro.

Si alguno de los jurados manifestare que por razon de sus creencias no puede prestar juramento con las solemnidades del párrafo anterior, se colocorá delante del presidente, y en vez de decir: Si juro, pronunciará las siguientes frases: Lo juro por mi honor juro por mi honor.

Despues que todos hayan prestado el juramento. y vuelto à ocupar sus puestos, permaneciendo de pié, les dirá el presidente: ·Si así lo hiciereis, Dios y vuestros conciudadanos os lo premien, y si no, os lo demanden.

Seguidamente ocuparán sus asientos. Art. 734. El jurado que se negare á prestar juramento en una de las formas designadas en el artículo anterior, será conminado con la multa de 25 à 250 pesetas, que la seccion le impondra en el acto, si à pesar de la conminacion continuare negandose à prestar el juramento. Cuando despues de esto todavia persistiese en su resistencia, en trará á desempeñar el cargo sin la solemnidad del juramento; pero concluído el juicio, se le proce-sará con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del

#### CAPITULO IX.

De las pruebas, de la acusacion y de la defensa.

Art. 735. No podrán ser objeto de cada juicio mas que un solo delito y los que con él fueren co-

El presidente, al declarar abierto el período de las pruebas, lo manifestará así en alta voz, espresando en su caso las resoluciones que la seccion de magistrados hubiese dictado, con arreglo à lo dispuesto en el art. 721. Art. 736. Seguidamente se procederá del modo establecido en el capítulo II, título III de este

Los jurados tendrán las mismas facultades y deberes que en dicho capítulo se conceden é im-ponen á los individuos del tribunal. Art. 737. Practicadas todas las pruebas, usa-

rán de la palabra para sostener la acusacion el ministerio fiscal y el defensor del querellante particular, si le hubiere.

En sus informes se limitarán á apreciar las pruebas practicadas, á calificar juridicamente los hechos que resultaren probados y á determinar la participación que en ellos hubiese tenido cada uno de los procesados, así como las circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes de la responsabilidad de esta cuenda las haras. bilidad de estos cuando las haya.

No podrán los informantes ocuparse de la pena correspondiente al delito de que conceptuaren responsables á los procesados. Hahlarán despues los defensores de estos sobre

lo mismo que hubiere sido objeto de la acusacion y sobre todos los hechos y circunstancias que puedan contribuir á demostrar la irresponsabilidad criminal de los procesados ó la atenuación de su delincuencia, sin que puedan ocuparse tampoce de la pena correspondiente al delito que fuere ob-

de la pena correspondiente al dento que nuere objeto del juicio.

Así el fiscal y la representacion de las demás partes actoras como la de los procesados, concluirán los informes, formulando en conclusiones concretas y precisas sus respectivas pretensiones.

Al efecto el fiscal y la representacion de las demás partes actoras podrán reformar, al sostener la acusacion, la calificacion que hubiesen hecho en las conclusiones presentadas en el tiempo mar-

en las conclusiones presentadas en el tiempo mar-cado en el art. 561, con tal que la reforma no ten-ga por objeto calificar los hechos como constitu-tivos de un delito mas grave que el que hubiese sido determinado en la primera calificacion.

La representacion de los procesados podrá re-formar á su vez en el informe de defensa la califi-cación de sus auteriores conclusiones en cualquier.

cacion de sus anteriores conclusiones en cualquier

sentido que creyere conveniente. Las conclusiones podrán presentarse en forma alternativa con arreglo á lo dispuesto en el artí-

Los informantes, al terminar sus discursos, entregarán escritas sus conclusiones al presidente del tribunal cuando hubiesen reformado las ante-

Art. 739. Terminados los informes, el presidente preguntará á los procesados si tienen algo que manifestar por sí mismos al tribunal.

Si contestaren afirmativamente les concedera la palabra, permitiéndoles decir todo cuanto cre-yeren conveniente para su defensa, pero sin con-sentir que ofendan con sus palabras la moral, falten al respeto al tribunal ó á las consideraciones

debidas á las demás personas. Art. 739. Despues de esto el presidente pre-guntará á los jurados si consideran necesaria al-

guna mayor instruccion sobre cualquiera de los puntos que sean objeto del juicio, acordando la

puntos que sean objeto del juicio, acordando la que reclamaren, si fuere posible.

Art. 740. En seguida hará el presidente él resúmen de las pruebas é informes del ministerio fiscal y de los defensores de las partes, así como de lo manifestado por los procesados, presentando los hechos con la mayor precision y claridad, y absteniéndose con todo esmero de revelar su pro-

pia opinion.
Espondrá detenidamente á los jurados la naturaleza jurídica de los hechos sobre que haya recaido la discusion, determinando las circunstancias constitutivas del delito sobre que esta hubie-

Espondrá asimismo la doctrina jurídica relativa á las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes que hayan sido objeto de prueba ó discusion, y en suma, todo lo que pueda contribuir á que los jurados aprecien con exactitud el carácter cri-minal de los hechos, si lo tuvieren, y la participa-cion que en ellos haya tenido cada uno de los pro-

Al hacer este resúmen procurará inspirarse en los deberes de la mas estricta imparcialidad; y demostrando sentimientos de humanitaria benevolencia hácia los procesados, no faltará por esto á le necesaría severidad de la justicia.

#### CAPITULO X.

De las preguntas que han de ser contestadas en el veredicto y de las deliberaciones y decisiones del jurado y del tribunal de derecho.

Art. 741. Concluido el resúmen á que se refiere el artículo anterior, el presidente foruulará las preguntas que el Jurado haya de resolver con arreglo á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa.

Art. 742. Cuando las conclusiones de la acusacion y de la defensa sean contradictorias de tal suerte que, resuelta la una en sentido afirmativo. no pueda menos de quedar resuelta la otra en el negativo. o vice-versa, se formulará una sola pre-

Art. 743. Por cada circunstancia eximente, atenuante ó agravante de responsabilidad que se comprendiere en las conclusiones de la acusacion y de la defensa, se formulará tambien una pre-

Art. 744. Si el reo fuere mayor de nueve años y menor de 15, se formulará una pregunta especial para que el jurado resuelva si ha obrado ó no con discernimiento.

Art. 745. Si fueren dos ó mas los procesados en el juicio, se formularán preguntas separadas para

Art. 746 Cuando hubiesen sido objeto del jui-cio dos ó mas delitos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 735, se formularán tambien respecto á cada uno las preguntas correspondientes. Art. 747. El presidente formulará además las guntas que resultaren de las pruebas, aunque no

hubiesen sido comprendidas en las conclusiones de la acusación y de la defensa.

la acusacion y de la defensa.

Sin embargo de lo espuesto en el párrafo anterior, el presidente no podrá formular preguntas que tengan por objeto la culpabilidad del procesado ó procesados por un delito de mayor gravedad que el que hubiese sido objeto de la acusacion.

Art. 748. Formulará tambien el presidente las preguntas correspondientes á las faltas incidentales pue hubiesen sido objeto del juicio. Se entenderán faltas incidentales las definidas en el artículo 654

Art. 749. No se formularán preguntas sobre la responsabilidad civil de los procesados ni de otras personas. Art. 750. La fórmula de las preguntas será la

(Se continuara.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Estracto de los despachos telegráficos recibi-dos en este ministerio hasta la madrugada de

Cataluña.—Al pasar anteayer por las inmedia-ciones de Vich las facciones Galcerán y Miret reunidas, salió en su persecucion una pequeña fuer-za, alcanzando la retaguardia de aquellas, con la que cambió algunos disparos, resultando dos car-listas heridos. Posteriormente se han presentado à indulto en dicho punto seis carlistas con armas.

Provincias Vascongadas y Navarra. - Ocho compañías al mando del coronel de Luchana atacaron el 20 a las facciones reunidas en Uzurbil, causandole numerosas bajas. Las tropas tuvieron un jefe muerto, un oficial contuso y dos indivi-duos de tropa heridos.

Castilla la Vieja.-La columna que manda el teniente coronel de la Guardia civil Alonso batió anteaver à la faccion en las inmediaciones de Cuerigo, concejo de Aller, causándole varios heridos. Las tropas solo tuvieron un herido y dos conHa quedado destruida la faccion Apolinar Gonzalez; pues los ocho individuos que la componian han sido muertos ó cogidos prisioneros por las fuerzas que operan en las provincias de Leon y

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Indultando á D. Juan Gomez y Garcia de todas las penas que puedan imponérsele en causa seguida al mismo, por el delito de haber convocado á una reunion electoral sin dar conocimiento por escrito á la autoridad local en la forma exigida por el art. 190 del Código penal reformado.

—Haciendo merced de la Grandeza de España de primera elega de de la Grandeza de España.

de primera clase, á doña Antonia Gonzales de

Agüero, condesa de Agüero.

—Haciendo merced del título del Reino, con la denominación de Conde de Luzárraga, à don

Francisco Gabriel de Luzárraga.

<sup>1</sup> Trasladando á la fiscalia de la audiencia de Za agoza á D. Manuel Garcia del Campo, que sirve igual cargo en la de Albacete.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Publica el reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de

Publica tambien la Gaceta muchas esposiciones dirigidas al ministerio, para que cuanto antes se vea promulgada la ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Tambien inserta numerosos despachos telegráficos en que se felicita al Gobierno por la iniciati-va que ha tenido en esta humanitaria reforma.

La temperatura máxima de ayer en Madrid fué de 9'3 y la mínima 2'9.

Ayer llovió en Cáceres, Cádiz, Cuenca, Guada-lajara, Múrcia, Palencia, Salamanca, Segovia, So-ria, Toledo y Valladolid.

### Telegramas.

#### Calcuta 21.

Ha ocurrido un combate entre las tropas inglesas y una tribu de indios rebeldes. Las primeras han tenido que retirarse con una pérdida de 40 muertos y heridos.

En los dias 16, 17 y 18 del corriente ha sido entregado en Prusia un plazo de 150 millones de francos à cuenta del cuarto mil millon de la indemnizacion de guerra de Francia à Ale-

El rey Victor Manuel recibió ayer al princi-

pe Arturo de Inglaterra. La comision que entiende en el proyecto de ley de las corporaciones religiosas no ha emitido todavia dictamen.

Varios de sus individuos han manifestado el propósito de modificar el proyecto aumentando la lista civil del Papa para que este sostenga las casas generales de las órdenes.

El Cairo, 21. Se ha verificado el matrimonio del principe heredero con la hija del Elham-Baja. Con este motivo se han hecho un gran número de regalos.

Los cónsules estranjeros han recibido cada uno un chal de cachimira.

Fenovillat de Camp y Benot, complicados en los sucesos de la Commune, condenados á muerte por los delitos de asesinato é incendio, han sido ejecutados esta mañana en Sa-

Ha sido conmutada lo pena de otros 10 condenados à muerte.

Ha producido gran sensacion en el mundo objeto a nuchos comentarios. el hecho de haber asistido ayer por primera vez los principes de Orleans à la misa del aniversario de Luis XVI.

En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, à 54,15. El 5 por 100 id., à 38,85. El esterior español, à 27.00. Consolidados ingleses, à 92 5116. En el Bolsin se han hecho: El esterior español viejo, à 27,00 Idem de 1871, à 27,00. Idem de 1872, à 27 9116. El interior idem, à 23 5116.-Fabra.

#### MILICIA CIUDADANA.

Servicio nombrado para el 21, á las ocho de la noche, en el principal de la Milicia Ciudadana y diputacion provincial,—Tercer batallon,—Jefe de día, señor comandante del escuadron de Cazadores, D. Inocente Ortiz y Casado.—Capitan de E. M., don Julian Saavedra y Aguado.

El brigadier jefe de E. M.,

#### SANTO DEL DIA.

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, obispo y mártir.

#### SEÑALAMIENTOS PARA HOY.

Deuda pública.—Facturas de intereses de ferro-carriles correspondientes al semestre vencido en 4.º del actual, números 501 á 510, 2.521, 2.522, 2.524, 2.526, 2.528 y 2.550, 5.261 á 5.270, 1.771 á 1.780, 541 á 550, 2.502 á 2.400, 471 á 480, 5.011 á 5.020, 5.991 á 4.000, 2.481 á 2.485, 2.485, 2.487 y 2.489, 481 á 490, 891 á 900, 982, 984, 986, 988 y 990, 2.471, 2.475, 2.475, 2.477 y 2.479, 5.481 á 5.490, 5.081, 5.085, 5.085, 5.087, 5.088, 5.089 y 5.090, 4.251 á 1.240.
Caja de Depósitos—Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, números 45 al 15 de sorteo carpetas 5.631 á 60, 4.151 á 69 y 151 á 40 señalamiento.—Idem—de resguardos al portador, segundo semestre de 1872, bolas 42 al 20 de sorteo, carpetas 621 á 650, 701 á 710, 581 á 590, 521 á 550, 471 á 480, 891 á 900, 201 á 210, 951 á 947, y 161 á 170 de señalamiento.—Tesoreria Gentral.—Cupon de bonos vencidos en 50 de Junio último, carpetas 557 á 600.—Bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1871, facturas de sorteo 561 y 562.

#### CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO.

PLAZAS.	Daño	Benf.º	PLAZAS.	Daño	Benf.º
Albacete		114	Lugo Málaga	par.	114
Almería	112	114	Murcia		114
Badajoz Barcelona	, x	114	Orense	par.	112
Bilbao	10 A -	112	Pamplona	200	518
Búrgos	par.	318	Salamanca	par.	115
Castellon		514	San Sebastian Santander	mary of	518
Córdoba		114	Santiago	par.	ili
Cuenca	1	218	Sevilla	par.	1/2
Granada,		112	Tarragona	par.	112
Guadalajara Huelva	314	1	Toledo, Valencia	0.00	314
Jaen.		114	Valladolid., Vitoria	100	114
Lerida.	par.	112	Zaragoza	par.	1/2
Logrono	bipph	518	sb attrocking	SOUGH	HOE EA

#### ESPECTACULOS DE HOY.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. -- A las 8.-F. 76 de abono. --

Turno 4.º par. -L'Africana. ESPAÑOL.--A las 8 4[2.--F. 152 de ab.--T. 5.º par.--La vida es sueño.-La mejor corona

sueno.—La mejor corona.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—F. 135 de ab.—Quinta série.—T, 1.º impar.—Sueños de oro.

CIRCO.—A las 8 1/2.—F. 118 de ab.—T. 1.º par.—Doña Urraca de Castilla.—El manojo de espárragos.

VARIEDADES.—A las 8 1/2.—En estado de sitio.—La novia del general.—El perro del capitan.—Este cuarto no se alquila,

MARTIN.—A las 8.—Juan Crespi.—Baile.

MARTIN,—A las 8.—Jun frespi.—bane.

ESLAVA.—A las 8.—Un milord de Ciempozuelos.—Amor y nervios.—El vestido azul.—La hebra de seda,—Campanólogos.

RECREO.—A las 8.—Dos truchas en seco.—La soirée de Cachupin.—La huérfana.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.

CAPELLANES.—A las 7.—De peligro en peligro.—El rizo de doña Marta.—Esclavos... libres.—¡Alza, pilili!—Los mayorazgos.

#### LA NUEVA ESPANA. DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA.

# DIRECTOR:

# Don Anibal Alvarez Ossorio.

Sesiones de las Córtes.-Articulos de política nacional y estranjera.-Noticias.-Revistas cientificas, artísticas y literarias.-Seccion de espectáculos.-Revistas comerciales, bibliográficas.-Novelas selectas, etc., etc.

Se publica todos los dias.

# PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Un mes. . . . . . . . . 4 rs. Provincias.—Trimestre..... 20 . Ultramar y estranjero.—Semestre. . 100 . Se admiten anuncios á precios convencionales.

Direccion, redaccion y administracion, calle de Isabel la Católica, 23.

NOTA. Las suscriciones se harán directamente por medio de libranza dirigida á favor de don Teodoro Lucuix, administrador del periódico. y con un aumento de 20 por 100 cuando se hagan

# MADRID.-1873.

IMPRENTA À CARGO DE D. TEODORO LUCUIX, Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

### SECCION ANUNCIOS.

### LA CASA-REFUGIO DE NOE, GRAN AGENCIA UNIVERSAL.

# Preciados, 26, principal.

FACILITA DINERO sobre fincas, aibajas, muebles de lujo, al-quileres, papeletas del Monte, papel del Estado, libranzas del Giro mútuo, letras, pagares, facturas, abonares á los empleados, libramientos de obras públicas, cupones 5 por 100 consolidado, espedientes aprobados pendientes de pago en los ministerios y en la Deuda, liquidados ó reconocido el derecho y la personali-

ANEGOCHOS.—Matrimonios civiles y canónicos, compra, venta y cambio de fineas, consultas, demandas, litigios, exhortos, busca de documentos y personas, cuartos desalquilados, de huéspedes y en compañía, colocacion de sirvientes y cuanto concierne á la PRIMERA AGENCIA DE ESPAÑA, cuyo Director es la mejor garantia despues de 17 años de constante práctica sin la menor Cusacion presentada ante los tribunales de justicia.

# ESPORTACION A TODA ESPANA.

Gran fábrica de jabon, almacenes de aceites, aguardientes, arroces, azúcares, bacalaos y otros muchos artículos, á precios su-

Los almacenes están en Carabanchel bajo, Pinto, 12 y 14. y las fábricas de jahon en la calle Arboleda, 28, Carabanchel alto. Los pedidos y toda clase de correspondencia, al depósito cen-tral de los Sres. TEROL é HIJO, Relatores, 45, Madrid.

# PRESTAMOS SOBRE ALHAJAS.

papel dei Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baraiura, prontitud. reserva al hacer las operaciones.—Calle de Preciados, núm. 13. entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas
se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro, à precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los
precios de las alhajas que hay en venta, y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual la
casa, además de su contribucion, está inserita en el gremio de
comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden ni empeñan
alhajas de doublé, de plaqué, ni piedras falsas, y si solo de oro
de plata y piedras finas.—Se compran toda clase de papeletas de
empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos papel
del Estado, libranzas del Giro mútuo y carpetas de cupones.

# BODEGA ESPAÑOLA

# Y ALMACEN DE TABACOS DE LA HABANA

DE A. L. DE SAN ROMAN,

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, NÚMERO 5, MADRID.

GRAN SURTIDO DE VINOS NUIO NALES Y ESTRANJEROS.

Este establecimiento presenta vinos tintos ordinarios de mesa, que no son comunes en España, porque están cuidados y trabajados en madera como los mejores de Francia. Se garantiza la pureza de ellos y la no alcoholizacion. Seis años tiene de existencia dicha Bodega, y presenta vinos tintos en perfecto estado de la cosecha de 1865.

# ZAPATERIA ARAGONESA,

plaza de Santo Domingo, núm. 12, frente à la calle de la Bola.

Precios.—Botinas para caballero, de becerro y chagren, una suela, á 30 rs... y con doble suela á 56; de charol, cañas de saten. á 58; de vaca y becerro mate, á 44 con doble suela. Para señora: de rosei bajas, á 20 rs.; altas, á 22; de chagren bajas, rebatidas, á 26; altas, á 50; de rosei altas, chanclo de charol, rebatidas, muy elegantes, á 32. Hay calzado para niños, de una y dos suelas, de cuantas clases se usan, desde las mas fuertes y elegantes, á precios baratisimos. Zapatillas para señora y caballero, muy arregladas. Gran surtido de todo. La duracion, elegancia y baratura del calzado, y el conformarse su dueño con muy pequeña ganancia, hace se despache mucho en esta zapaterfa.

# VINO DE VALDEPEÑAS,

á 28 rs. arroba y 1112 botella; pasas superiores de Málaga, á 44 rs. arroba y 2 rs. libra; latas de sardinas enteras, medias y cuartos, á 10, 5 y 2 112 rs. una; ostras frescas, á 5 rs. barril; pimientos, a 5 rs. bote; almendras tostadas, á 4 rs. libra; aceitunas reina, á 2 112 rs. libra y 9 rs. barril; vinos y licores del reino y estranjeros; legumbres de todas clases, á precios reducidos.

Leon, 7, y Espoz y Mina, 12.

# SASTRERIA FRANCESA,

CALLE DEL CARMEN, NUM. 6, MADRID.

Casa de confeccion à la medida con elegancia y economia, tanto en lo barato como en lo

NOTA. En casos urgentes, se entregarán las prendas á las doce horas de tomada la medida.

EL CODIGO CIVIL ESPAÑOL. Recopilacion metódica vigente, por D. SABINO HERRERO, ex-subsecretario de la Gobernacion. Ún tomo en 4.º mayor.—Precio, 10 pesetas en toda España.—Véndese en Madrid, librerias de Durán y San Martin. Para provincias, dirigirse al zutor, Jacometrezo, 17, remitiendo el importe en letras ó libranzas. Se rebaja el 10 por 100 cuando el pedido esceda de cinco ejemplares. dido esceda de cinco ejemplares.

# PRECIADOS, 70, LA FUNERARIA.

EFECTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Especialidad en la construccion de atahudes y urnas fúnebres de madera y metal. Este establecimiento cumple la triste mision de fa-

cilicar todos los efectos que se hacen necesarios despues de un fallecimiento, y de practicar las diligencias que las leyes civiles y religiosas exigen. Se encarga de embalsamar lo cadáveres y de ha-

cer los traslados dentro y fuera de la capital. Los avisos de provincia por telégrafo, son servidos en el acto. El servicio es permanente dia y noche.

# ADVERTENCIA.

No teniendo sucursal alguna, se previene al público no se deje sorprender por los que, tomando nuestro nombre, abusen de su buena fé.

Vinos de Oporto y Madera. Se venden algunas cajas à precios muy bajos. Plazuela de la